



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N.º 760-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 19 de setiembre del 2024.

OTI

VISTO:

CONTRATO DE BIENES N°55-2023-OA/MDM/LC derivado del proceso de selección SIE N°082-2023-MDM/OEC-1, INFORME N°0218-2024-JTR-RP-GDE-MDM/LC de fecha 26 de agosto de 2024, el ING.JOHANS TORIBIO RUIZ, en su condición de Residente de Obra, INFORME N° 3915-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, INFORME N° 4191-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 11 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos, PROVEIDO S/N de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N° 01462-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 17 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, **por caso fortuito o fuerza mayor** que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°.

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

En esa línea, el **Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: **164.4.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. **165.4.** La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. Que, en virtud del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 082-2023-MDM/OEC-1, La Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la Sra. Navarro Yupanqui Gladys con RUC N° 10410913122, (en adelante el contratista), en fecha 02 de octubre del 2023, han perfeccionado el Contrato de Bienes N° 55-2023-OA/MDM/LC, para la Contratación - ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND T.PO IP X 42.5 KG para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL, EN LAS (C.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/. 487.370.00, y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios".

Mediante INFORME N°0218-2024-JTR-RP-GDE-MDM/LC de fecha 26 de agosto de 2024, el ING.JOHANS TORIBIO RUIZ, en su condición de Residente de Obra solicita RESOLVER EN FORMA PARCIAL EL CONTRATO DE BIENES N°55-2023-OA/MDM/LC ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG POR CAUSAL DE FUERZA MAYOR.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por medio del INFORME N° 3915-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 28 de agosto de 2024, El Gerente de Desarrollo Económico remite solicitud de resolución parcial del CONTRATO DE BIENES N° 55-2023-OA/MDM/LC.

Con INFORME N° 4191-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 11 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos, considera que se resuelva de forma parcial el CONTRATO DE BIENES N°55-2023-OA/MDM/LC para la adquisición de cemento para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL, EN LAS CC.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO" a razón de la justificación contenida en el informe N°0218-2024-JTR-GDE -MDM/LC de fecha 26 de agosto el residente de obra precisa que se produjo la modificación del expediente técnico N°02 del proyecto mencionado donde resulta cantidades menores de adquisición de cemento debiéndose reconocer al contratista por 8000 unidades de cemento portland tipo IP 42.50 equivalente a un monto de S/299,920.00 soles quedando por resolver 5000 unidades de cemento portland tipo IP 42.50 equivalente a S/187,450.00; contenida en la causal por caso fortuito fuerza mayor contenida en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Con PROVEIDO S/N de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el INFORME N° 01462-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha de emisión 17 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, remite al Econ. Glicerio Alanya Torres, Jefe de la Oficina General de Administración, opinión legal sobre la procedencia de la RESOLUCIÓN PARCIAL del CONTRATO DE BIENES N°55-2023-OA/MDM/LC derivado del proceso de selección SIE N°082-2023-MDM/OEC-1 sobre la contratación para la adquisición de cemento portland tipo IP para el proyecto: (0114) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTO, DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL, EN LAS CC.NN DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO" justificada en el informe N°0218-2024-JTR-GDE -MDM/LC de fecha 26 de agosto el residente de obra precisa que se produjo la modificación del expediente técnico N°02 del proyecto mencionado donde resulta cantidades menores de adquisición de cemento debiéndose reconocer al contratista por 8000 unidades de cemento portland tipo IP 42.50 equivalente a un monto de S/299,920.00 soles quedando por resolver 5000 unidades de cemento portland tipo IP 42.50 equivalente a S/187,450.00 soles; contenida en la causal por caso fortuito fuerza mayor contenida en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE BIENES N°55-2023-OA/MDM/LC derivado del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°082-2023-MDM/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA sobre la contratación para la adquisición de cemento portland tipo IP para el proyecto: (0114) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTO, DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL, EN LAS CC.NN DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO", suscrito con la Sra. Navarro Yupanqui Gladys con RUC N° 10410913122 quedando de la siguiente manera:

N° ENTREGAS	DENOMINACION DEL BIEN	CANTIDAD	ESTADO
PRIMERA ENTREGA		3000	ENTREGADO
SEGUNDA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG BOLSAS	3000	ENTREGADO

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TERCERA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO IP 42.5 KG BOLSAS	2000	ENTREGADO
CUARTA ENTREGA		3000	RESUELTO
QUINTA ENTREGA		2000	RESUELTO

De un total de 13,000 mil bolsas de cemento, se reconoce la entrega del contratista por un total de 8,000 bolsas de cemento equivalente a S/ 299,920.00 soles (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte con 00/100 soles) correspondiente a la primera, segunda y tercera entrega, queda resuelta un total de **5,000 bolsas de cemento portland tipo IP 42.50 equivalente a S/187,450.00 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), correspondientes a la cuarta y quinta entrega**, contenida en la causal por caso fortuito fuerza mayor contenida en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución al **Sra. Navarro Yupanqui Gladys con RUC N° 10410913122**, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución **UNA VEZ CUMPLIDO EL ARTICULO SEGUNDO** conforme al procedimiento establecido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Economico, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

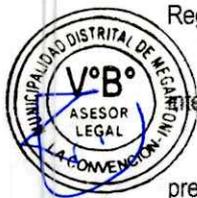
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



CC:
Gerencia de Desarrollo Economico
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista (carta notarial)
OTI
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

camisa 19 de setiembre del 2024

CARTA NOTARIAL N° 95-2024-OGA-MDM/GAT

Señor:

Sra. Navarro Yupanqui Gladys con RUC N° 10410913122

Domicilio URBANIZACION MIRAVALLE E-5 -CUSCO (REFERENCIA AL FRENTE DE PLAZA VEA DE FRENTE A LA DERECHA, CUSCO.

Cel: 984001485

Presente. -

CARGO

CARTA NOTARIAL N° 904-2024
FOLIOS 05 - cinco

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO DE BIENES N° 55-2023-0A/MDM/LC, CONTENIDA EN LA RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°760-2024-OGA-MDM/LC

Sirva el presente para saludarlo cordialmente cumpla con notificar la Resolución total de Contrato de Bienes N° 55-2023-0A/MDM/LC, conforme a lo siguiente:

Por medio de la presente se le notifica la RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°760-2024-OGA-MDM/LC de fecha 19-09-2024 por la cual se resuelve en su ARTICULO PRIMERO. APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL Contrato de Bienes N° 55-2023-0A/MDM/LC, para la Contratación - ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND T.PO IP X 42.5 KG para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTO DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL, EN LAS (C.NN. DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION - CUSCO

Por la causal contemplada en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla como causal de Resolución

Saludos cordiales.

Gladys Navarro
Gladys Navarro
Yupanqui
21/09/24
11:57 AM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Glicerio Alanya Torres
Glicerio Alanya Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION